

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 11 de marzo de 1991, por la que se autorizan tarifas de Taxis de Rata (Cádiz).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

### DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Local de Auto-Turismos de Rata (Cádiz).

### CONCEPTO

#### TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

A) Tarifa Base:	
a.1. Por cada Km. recorrido	46 ptas.
a.2. Hora de parada	1.214 ptas.
B) Suplementos:	
b.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	38 ptas.
b.2. Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 h.)	56 ptas.
b.3. Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 h.)	56 ptas.
C) Carrera mínimo:	225 ptas.
D) Servicios Especiales: (Sobre lo marcado en aparato taxímetro)	
d.1. Ferias, romerías y similares	40%.
d.2. Bodas, bautizos y entierros	20%.

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Este Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de marzo de 1991, por la que se autorizan tarifas de Taxis de la ciudad de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

### DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Provincial de Trabajadores Autónomos de Auto-Taxis, y Auto-Turismos de Córdoba.

### CONCEPTO

#### TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

A) Tarifa Base:	
a.1. Bajada de bandera.	94 ptas.
a.2. Por cada Km. recorrido	49 ptas.
a.3. Hora de parada	1.293 ptas.

B) Suplementos:	
b.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	40 ptas.
b.2. Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 h.)	60 ptas.
b.3. Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 h.)	60 ptas.

C) Carrera mínima: 230 ptas.

D) Servicios Especiales: (Sobre lo marcado en aparato taxímetro)	
d.1. Salida de aeropuerto, desde Límite de retorno	684 ptas.
d.2. Días de feria	25%.
d.3. Salida de estación	31 ptas.
d.4. Bodas y bautizos	20%
d.5. Retorno superando la señal de Límite	49 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Este Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de marzo de 1991, por la que se autorizan tarifas de Taxis de la ciudad de Huelva.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

### DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Gremial Provincial de Auto-Taxis, Auto-Turismo y Servicios Especiales y de Abono de Huelva.

### CONCEPTO

#### TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

A) Tarifa Base:	
a.1. Bajada de bandera.	94 ptas.
a.2. Por cada Km. recorrido	49 ptas.
a.3. Hora de parada	1.293 ptas.

B) Suplementos:	
b.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	40 ptas.
b.2. Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 h.)	60 ptas.
b.3. Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 h.)	60 ptas.

C) Carrera mínima: 230 ptas.

D) Servicios Especiales: (Sobre lo marcado en aparato taxímetro)	
d.1. Fiestas Colombinas	50%.
En las fiestas Colombinas a partir de las 2 de la tarde, se cobrará el suplemento de festivos siendo incompatible con el 50% al recinto Colombino, el cual sí será compatible con el suplemento por nocturnidad a partir de las 22 horas.	
d.2. Servicio de entierro al cementerio	50%.
d.3. Retornos	
Zona Foret, Coca-Cola, Campsa y otras Industrias de dicha zona	
	33 ptas.
Zona Sulfúrico, Fosfórico, Río Ródano, Riotinto Minero, Fertiberia, C. Térmica, Club Náutico y Punta del Sebo.	
	69 ptas.
Zona Continente, Sanatorio, Lonja Mpol. EMTUSA, SEAT, Estación de Mercancías	
	33 ptas.
Zona Jesús Abandonado, Hospital Infanta Elena, Firestone, Polígono San Diego, Venta Alvarez y Nuevos Hospitales	
	69 ptas.
Zona Redextra y Ciudad de los Niños	
	69 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de marzo de 1991, por la que se autorizan tarifas de Taxis de la ciudad de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Provincial Autónoma de Empresarios de Auto-Taxis, y Auto-Turismos y Gran-Turismo de Málaga.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa Base:	
a.1. Bajada de bandera.	94 ptas.
a.2. Por cada Km. recorrido	49 ptas.
a.3. Hora de parada	1.293 ptas.
B) Suplementos:	
b.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	40 ptas.
b.2. Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 h.)	60 ptas.
b.3. Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 h.)	60 ptas.
C) Carrera mínima:	241 ptas.
D) Servicios Especiales: (Sobre lo marcado en aparato taxímetro)	
d.1. Salida de aeropuerto	126 ptas.
d.2. Servicios al Cementerio San Gabriel (sólo idas)	126 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de marzo de 1991, por la que se autorizan tarifas de Taxis de Punta Umbria (Huelva).

De conformidad con lo establecida en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Gremial Provincial de Auto-Taxis, Auto-Turismos y Servicios Especiales y de Abono de Huelva.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa Base:	
a.1. Bajada de bandera.	94 ptas.
a.2. Por cada Km. recorrido	49 ptas.
a.3. Hora de parada	1.293 ptas.
B) Suplementos:	
b.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	40 ptas.
b.2. Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 h.)	60 ptas.
b.3. Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 h.)	60 ptas.
C) Carrera mínimo:	240 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de marzo de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Ecija (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Ecija (Sevilla).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Usos domésticos:	
hasta 15 m <sup>3</sup> /bimestre	33,92 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 15 a 30 m <sup>3</sup> /bimestre	40,28 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 30 a 50 m <sup>3</sup> /bimestre	53 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 50 m <sup>3</sup> /bimestre	64,66 ptas/m <sup>3</sup> .
B) Usos industriales:	
Hasta 50 m <sup>3</sup> /bimestre	53 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 50 m <sup>3</sup> /bimestre	66,78 ptas/m <sup>3</sup> .
C) Servicio Pública:	
Hasta 15 m <sup>3</sup> /bimestre	23,32 ptas/m <sup>3</sup> .
D) Tarifa pensionista:	
Hasta 15 m <sup>3</sup> /bimestre	23,32 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 15 m <sup>3</sup> /bimestre	la tarifa que corresponda.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO

DECRETO 61/1991, de 12 de marzo, por el que se establecen diversos Programas de Apoyo al Empleo.